

BOLETIN OFICIAL



ANEXO XIII PIEDRA DEL AGUILA

PROVINCIA DEL NEUQUEN

AÑO 2018

PIEDRA DEL AGUILA, 21 DE JUNIO DE 2018

EDICION N° 13

INTENDENTE: **Prof. María Adriana Figueroa**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Sr. Raúl Valdez**

SECRETARIA DE HACIENDA. **Dra. María Carolina Hernández.**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

Arq. Marcela De la Colina

SECRETARIA DE SERVICIOS Y TRASPORTE PÚBLICO. **Sr. Néstor Campoy.**

SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD. **Prof. Andrea Ortiz.**

NORMAS LEGALES**MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA.****ORDENANZA N° 1.230/18**

VISTO: La nota de fecha 06 de Mayo del 2018 del Presidente de CATA S.A. y;

CONSIDERANDO: Que mediante la citada Nota, se solicita a este Honorable Concejo Deliberante un tratamiento especial respecto al monto a abonar por el Frigorífico Huaca en concepto de tributos municipales. Que la Dirección Municipal de Industria, Comercio y Bromatología informa la deuda de tasas por derecho de inspección y control de seguridad e higiene de actividades comerciales, de servicios e industriales correspondiente al periodo anual 2017 de la empresa CATA S.A. Que el mencionado establecimiento representa una fuente laboral para 10 familias de la localidad. Que en consonancia con las Leyes Nacionales y Provinciales de promoción de las actividades del sector primario, este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno dar un tratamiento especial respecto al monto total de la deuda consistente en la no aplicación del interés correspondiente. Que del mismo modo, este Concejo Deliberante estima pertinente aplicar los descuentos establecidos en las Ordenanzas N° 1.120/16 y N° 1.180/17. Que el proyecto de Ordenanza elaborado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a no aplicar el interés correspondiente al incumplimiento del pago de la Tasa Municipal por derecho de inspección y

control de seguridad e higiene de actividades comerciales, de servicios e industriales por parte de CATA S.A. correspondiente al periodo anual 2017.-----

Artículo 2°: ESTABLECESE que el cumplimiento del artículo 1° de la presente quedará supeditado a la cancelación previa por parte de CATA S.A. de las multas determinadas mediante Resoluciones N° 137/17 y 303/18 del Tribunal Municipal de Faltas.-----

Artículo 3°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo Deliberante.-----

Artículo 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----